

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YERALDINE CHAVEZ VILCHEZ  
CAT\_MED\_FACT # Personal

PERIODO  
Mayo DEL 2026

**NOTA DE PEDIDO 2610460**

Gasto Operativo

F. PROCESO 29/05/2026

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 4403 FACTURACION      ACTIVIDAD . .  
FECHA DE EMISION 29/05/2026      INVERSION  
PRIORIDAD Normal      CUENTA  
REMITIR A      REFER. SIN AGRUPADORA  
COMENTARIO

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	\$19.365.0001	SERVICIO DE VERIFICACION POSTERIOR DE ME	UN	1.00	0.00	0.00	0602	632911239	90141103-GCO-P...
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	



E.P.S. MARAÑON S.A.  
*[Signature]*  
Ing. Anibal Osyer Ordoñez Chulluncuy  
GERENTE COMERCIAL  
Aprobado por:

\_\_\_\_\_

Aprobado Por

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE VERIFICACIÓN POSTERIOR DEL PARQUE DE MEDIDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO LITERAL b) DEL ARTÍCULO N° 106 DEL REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ,EN LA LOCALIDAD DE JAEN, BELLAVISTA Y SAN IGNACIO, PARA LA EPS MARAÑÓN S.A.



JAEN - PERÚ  
2026



**SERVICIO DE VERIFICACIÓN POSTERIOR DEL PARQUE DE MEDIDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO LITERAL b) DEL ARTÍCULO N° 106 DEL REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN, BELLAVISTA Y SAN IGNACIO.**

**1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de este servicio tiene como finalidad la verificación posterior del parque de medidores, asegurando que los medidores de agua potable mantengan su precisión y correcto funcionamiento dentro de su vida útil (máximo 5 años para diámetros menor o igual a 20mm). Esto garantiza una facturación justa, basada en el consumo real del usuario.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El presente proceso busca contratar el servicio de un LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL VIGENTE para la verificación posterior de medidores (15 mm y 20 mm de diámetro) de Agua Potable, para el Control de Operatividad y Mantenimiento del parque de medidores de la EPS MARAÑÓN S.A. en cumplimiento al Artículo N° 106 del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante RCPSS).

**2.1 Descripción de los servicios**

Verificación Posterior de medidores de 15 mm y 20 mm de diámetro, para conexiones de Agua Potable en las Localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio.

**2.2 Actividades**

**2.2.1 Verificación Posterior por Iniciativa de la Empresa Prestadora**

La Verificación Periódica del medidor a solicitud de la empresa prestadora, en aplicación del artículo 106 del RCPSS, debe ser realizada por una Unidad de Verificación Metrológica (en adelante UVM) con acreditación vigente por INACAL y acreditada como Organismo de Inspección Tipo A, así mismo podrá ser de cualquier otro tipo en caso no se cuente alguna UVM en la Jurisdicción. De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo 058-2023-SUNASS-CD.

**2.2.2 Procedimiento Técnico para la verificación Posterior**

Se realizará el procedimiento de acuerdo al ANEXO N° 4: PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION POSTERIOR DE LOS MEDIDORES DE AGUA, el cual se adjunta a los Términos de Referencia.

**2.3 Metodología para la Verificación Posterior.**

- La Verificación Posterior del medidor se realizará de acuerdo al procedimiento técnico que emita la Dirección de Metrología del INACAL.
- El medidor resulta operativo si el error calculado para cada caudal de ensayo se encuentra dentro de los errores máximos permisibles establecidos en la norma metrológica peruana con la que fue aprobado el respectivo modelo, la UVM procederá a reinstalarlos en los predios.
- Los Medidores que no pasen la prueba de ensayo serán internados en el almacén de la empresa.
- La empresa Prestadora entregará a la UVM el número de medidores nuevos en reemplazo de los entregados a almacén para que proceda a instalarlos en los predios.



- Se adjunta el cuadro de cálculo de la muestra total de medidores a verificar en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio. (ver Anexo N° 2)

## 2.4 Plan de Trabajo

La UVM elaborará un plan de trabajo de conformidad al listado de usuarios con medidor que será entregado por la EPS.

## 2.5 Requisitos Según Leyes, Reglamentos técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias y demás.

Se adjunta la normativa Artículo N° 106 del RCPSS "CONTROL DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE MEDIDORES"; "Anexo N° 4 del Reglamento de Calidad - Procedimiento para la Verificación Posterior de los medidores de agua" aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 058-2023-SUNASS-CD.

## 2.6 Impacto ambiental

Adoptar medidas de prevención, para evitar alteraciones negativas que impacten o alteren el ambiente durante el desarrollo de la actividad, que se expresaran en el contrato.

## 2.7 Seguros

No Aplica

## 3. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

## 4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 4.1 Otras Obligaciones

#### 4.1.1 Otras Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA tiene bajo su cargo toda la responsabilidad económica, administrativa y laboral, el aporte de personal ejecutivo, administrativo, mano de obra, locales, materiales y suministros, vehículos con conducción y combustible, equipos y maquinarias, herramientas, dispositivos de seguridad vehicular-peatonal, uniformes, implementos de seguridad personal y equipos de comunicación, equipos informáticos y soporte, software, seguros, licencias y/o autorizaciones administrativas, impuestos de ley y cualquier bien o servicio que sea requerido, legal, judicial o contractualmente para el cumplimiento del contrato.

#### 4.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

#### 4.1.3 Otras Obligaciones de la Entidad

La entidad deberá brindar toda la información necesaria para que el CONTRATISTA realice de modo correcto la ejecución de la prestación y para lo cual también considerará lo siguiente:

EPS MARAÑÓN SA, a través de la Gerencia Comercial, coordinará, planificará, verificará y supervisará la ejecución del presente servicio. Las cargas de trabajo obedecen a las necesidades del servicio. En cuanto a la generación de cargas programadas como campañas, EPS MARAÑÓN S.A. coordinará con el contratista el cronograma de ejecución.

## 5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

### 5.1 Modalidad De Pago



A precios Unitarios

## 5.2 Área Que Recepcionará Y Brindará La Conformidad

La conformidad del servicio lo dará el Equipo de Catastro Comercial, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes, con el visto bueno de la Gerencia Comercial.

## 5.3 Forma De Pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, mediante valorización única, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del LA UVM en un único pago, terminado el servicio en el tiempo señalado y dentro del plazo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad de prestación.

Adicionalmente deberá presentar a la EPS MARAÑÓN S.A. en su única valorización en forma física y digital, la siguiente información, que será de carácter obligatorio para el trámite de pago de la valorización:

- a) Entrega de 270 certificados con los resultados de las verificaciones posteriores de medidores, con sus respectivos files de actas de retiro y reinstalación de medidor.
- b) Acta de entrega medidores al almacén que resultaron inoperativos.
- c) Lista de Instalación de los medidores por reemplazo de los que resultaron inoperativos, que serán entregados por la EPS.
- d) Lista de Reinstalación de los medidores de los que resultaron operativos, que serán entregados por la EPS.
- e) Cuadro de Formato de Campos Mínimos para Remesas de Verificación Posterior. (ver Anexo N° 1)

## 5.4 Sistema De Entrega

No Aplica

## 5.5 Plazo de Ejecución del Servicio

El plan de ejecución de este servicio es de 30 días calendario. Se considera el plazo ejecución desde la firma del contrato y/o Orden de Servicio.

## 5.6 Lugar De Prestación De Servicio

En La Provincia de Jaén, Distrito de Bellavista y Provincia de San Ignacio.

## 5.7 Resultados Esperados

- a) Entrega de 270 certificados con los resultados de las verificaciones posteriores de medidores, con sus respectivos files de actas de retiro y reinstalación de medidor.

- b) Acta de entrega medidores al almacén que resultaron inoperativos.
- c) Lista de Instalación de los medidores por reemplazo de los que resultaron inoperativos, que serán entregados por la EPS.
- d) Lista de Reinstalación de los medidores de los que resultaron operativos, que serán entregados por la EPS.
- e) Cuadro de Formato de Campos Mínimos para Remesas de Verificación Posterior. (ver Anexo N° 1)

#### 5.8 Adelantos

No aplica

#### 5.9 Penalidades

##### Penalidad Por Mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

##### Otras penalidades

También se pueden aplicar otras penalidades, siempre y cuando sea objetivas, razonables y congruentes. Describiendo en el siguiente cuadro los conceptos y penalidades.

OTROS	PENALIDAD
POR ENCONTRAR FUGAS	S/ 100.00
INSTALACIÓN SIN ACCESORIOS	S/ 100.00
NO DEVOLVER EL MEDIDOR	S/ 250.00
NO TOMAR PRECAUCIONES PARA EL TRASLADO DEL MEDIDOR	S/ 250.00

#### 5.10 Obligación Anticorrupción Y Antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera dar lugar<sup>4</sup>.

#### 5.11 Responsabilidad Por Vicios Ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 5.12 Subcontratación

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El contratista no podrá sub contratar el servicio.

**5.13 Fórmulas De Reajustes**

No corresponde, ni aplica

**5.14 Confidencialidad**

Toda información devenida de la presente contratación que pueda transgredir los derechos de la EPS MARAÑÓN S.A. y de los usuarios de este, son de estricta confidencialidad, siendo una causal para convocar la acción judicial que corresponda.

**5.15 Propiedad Intelectual**

La documentación que se genere durante la ejecución del servicio se constituirá propiedad de la EPS MARAÑÓN SA y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del servicio contratado, sin consentimiento escrito del mismo.

**5.16 Medidas De Control Durante La Ejecución Contractual**

La oficina de catastro, medición y facturación, será el responsable de la verificación de la correcta ejecución de los trabajos de campo e información total alcanzada sobre el servicio de verificación posterior de medidores y dará la conformidad respectiva. El Supervisor designado por la EPS deberá validar el reemplazo físico, ejecutada y reportadas por el contratista, reportando diariamente a la entidad; para que, en un plazo no mayor de los 02 días útiles siguientes, presente al contratista la comunicación que dé cuenta de alguna observación que hubiere, para su corrección y nuevamente re-verificación posterior.



Proporcionar la relación de conexiones, donde se realizará el retiro y reinstalación del medidor de agua, por El Contratista. El listado deberá comprender, como información mínima; el código e inscripción, nombres completos, dirección, categoría, estado de la conexión (activa), entre otros.

**5.17 Solución De Controversias Contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION CAJAMARCA	20175089030
2	CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE	20103098913
3	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS AMAZONAS S.A.C.	20611973692

**5.18 Plazo Para Respuestas Entre Las Partes**

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS CALENDRIOS
---------------------------	---	-----------------------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS</b>
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	NO APLICA
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación, contraste, calibración o inspección de medidores de energía eléctrica, agua potable o gas.</li> <li>• Ensayos metrológicos de medidores en laboratorio o campo.</li> <li>• Servicios de control de calidad, evaluación técnica o certificación de equipos de medición.</li> <li>• Mantenimiento, instalación, retiro y evaluación de medidores.</li> <li>• Servicios de fiscalización, supervisión o verificación de sistemas de medición.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 11</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo</p>



	<p>acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 14</b>.</p> <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 11</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Advertencia</b></p> <p>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.</p>
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES</b>
<b>C</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>C.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>❖ <b>COORDINADOR DE ACTIVIDADES OPERATIVAS COMERCIALES</b> Experiencia mínima de 12 meses en la conducción, dirección y/o coordinación y/o supervisión de actividades operativas de gestión comercial como: toma de lectura de medidores de agua y reparto de recibos, cierre y cortes simples y /o drásticos de servicio de agua, retiro y/o instalación de medidores de agua o servicios similares al objeto de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el <b>Anexo N° 19</b>, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.</p> <p><b>Advertencia</b></p> <p>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</p>
<b>C.2</b>	<b>CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b>



C.2.1	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>❖ <b>COORDINADOR DE ACTIVIDADES OPERATIVAS COMERCIALES</b></p> <p>El título profesional en cualquier especialidad de Ingeniería en general y/o Administración y/o Economía y/o contabilidad, colegiado y habilitado del personal clave requerido como COORDINADOR GENERAL.</p> <p><i>*Nota: Presentar el certificado de colegiatura al inicio de su participación del contrato.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado de título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el <b>Anexo N° 19</b>, adjuntando en su oferta copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.</p> <p>Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a> según corresponda.</p>
C.2.2	<p><b>CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>COORDINADOR GENERAL (01)</b></p> <p>Capacitación mínima de 40 horas académicas en instalación y renovación de medidores de agua potable y/o Gestión de proyectos de saneamiento y/o supervisión de servicios relacionados a saneamiento y/o control de calidad y/o seguridad y salud en trabajos de saneamiento, del personal clave requerido como Coordinador General, el cual es responsable de la ejecución directa del servicio objeto de la presente convocatoria.</p> <p>Las horas pueden ser lectivas, académicas y/o pedagógicas, hasta un mínimo de 40 horas. La capacitación debe haberse realizado en los últimos cinco (05) años.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de certificados y/o constancias u otros documentos.</p> <p><b>Advertencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las horas indicadas pueden ser lectivas, académicas y/o pedagógicas sin distinción entre estas.</li> <li>• Al evaluar la incorporación de este requisito, la entidad contratante debe sustentar que el tipo de capacitación seleccionado se encuentre vinculado con las actividades que va a desempeñar el personal clave.</li> <li>• Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas, según la normativa de la materia.</li> </ul>
D.1	<p><b>EXPERIENCIA EN CONSORCIO</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>D.1</b> El número máximo de consorciados es de [02] integrantes  <b>D.2</b> El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [20%].  <b>D.3</b> El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [20%].</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita con la promesa de consorcio.</p>



# ANEXOS





**ANEXO 02: Determinación de la Muestra Total de Medidores para Verificación Posterior –  
LOCALIDAD JAEN, BELLAVISTA Y SAN IGNACIO**

Tamaño de la muestra:	28,224	
Donde:		$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{(N-1) \times e^2 + Z^2 \times p \times q}$
Z = 1.96 (para nivel de confianza 0.95)	1.96	
p = q = 0.5	0.5	
N = tamaño de la población	28,224	
e = error = 5%	0.05	
n = tamaño de la muestra	270	
Muestra de medidores Año 2026	270	
<b>TOTAL POR VERIFICACION POSTERIOR</b>	<b>270</b>	



**ANEXO N° 4**

**PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION POSTERIOR DE LOS MEDIDORES DE AGUA**

**RCD N° 058-2023-SUNASS-CD**



**Anexo N.º 4**

**Procedimiento para la Verificación Posterior de los medidores de agua**

**1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos a seguir para la Verificación Posterior de los medidores de agua, que garanticen un proceso confiable y transparente para las partes involucradas.

**2. VERIFICACIÓN POSTERIOR POR INICIATIVA DEL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA O DEL USUARIO**

Esta sección se aplica en caso el Titular de la Conexión Domiciliaria o el usuario solicite a la empresa prestadora la Verificación Posterior del medidor de agua, dentro de un procedimiento de reclamo o fuera de éste.

**2.1. Procedimiento para la Verificación Posterior dentro de un procedimiento de reclamo**

2.1.1. La empresa prestadora publica en un lugar visible de todas sus oficinas comerciales, para conocimiento del público, la lista de las Unidades de Verificación Metrológica (UVM) autorizadas para realizar la Verificación Posterior de los medidores, ordenada en forma creciente en función al precio, indicando el alcance autorizado por la Dirección de Metrología del INACAL, el que incluye: diámetros nominales, caudales de los medidores, modalidad de verificación (campo y/o laboratorio) y sede autorizada; así como, el precio de la verificación y, de ser el caso, el costo del traslado del medidor en caso el usuario elija una UVM domiciliada fuera de la localidad donde se encuentra instalado el medidor.

Para asegurar la imparcialidad e independencia de los resultados, en dicha lista solo se incluirá las UVM que hayan sido acreditadas como Organismos de Inspección Tipo A.

2.1.2. El Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario presenta su solicitud de Verificación Posterior, de acuerdo al Formato N° 7 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, señalando la UVM seleccionada y precisando si requiere la verificación en campo o en laboratorio.

2.1.3. Solo en el caso que el Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario seleccione una UVM cuya sede autorizada se encuentre domiciliada fuera de la localidad donde se encuentra instalado el medidor, la empresa prestadora debe realizar el retiro y la reinstalación del medidor, de acuerdo a lo establecido en los acápite 2.3 y 2.4. del presente anexo.

2.1.4. El Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario declarará en la solicitud su obligación de asumir el costo de la Verificación Posterior en caso el resultado de esta verificación certifique que el medidor no sobrerregistra. Adicionalmente, en caso se seleccione una UVM domiciliada fuera de la localidad donde se encuentra instalado el medidor, asumirá el costo del traslado del medidor.

2.1.5. La empresa prestadora, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la reunión de conciliación a que se refiere el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento o máximo al día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración, requerirá a la UVM seleccionada la ejecución de la verificación correspondiente, remitiendo como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de suministro;
- b) Dirección del predio donde se encuentra instalado el medidor;
- c) Nombre del usuario que solicitó la verificación o del titular del servicio;
- d) Teléfono del usuario si lo tuviera;
- e) Número de serie del medidor;
- f) Marca del medidor;
- g) Modelo del medidor;
- h) Clase metrológica del medidor o alcance de medición (relación Q3/Q1);
- i) Diámetro nominal del medidor;
- j) Tipo de medidor;
- k) Horario de abastecimiento; y
- l) Fecha de instalación del medidor.



2.1.6. Para cumplir con el plazo establecido en el procedimiento de atención de reclamos, la UVM debe considerar un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de recibido el requerimiento de la empresa prestadora para realizar la Verificación Posterior, debiendo seguir las siguientes instrucciones:

A. En caso la UVM seleccionada tenga alguna sede autorizada en la misma localidad donde se encuentra instalado el medidor:

A.1. Notificar a la empresa prestadora, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que efectuará el retiro del medidor y la Verificación Posterior, invitándola a presenciar la prueba. La empresa prestadora notificará al Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la programación de la UVM y lo invitará a presenciar la prueba.

A.2. Realizar el retiro del medidor (Formulario N° 1A) y la Verificación Posterior, en la fecha, hora y lugar notificado.

A.3. Realizar la Verificación Posterior el mismo día del retiro del medidor o al siguiente día hábil, en caso la verificación se realice en laboratorio.

B. En caso la UVM seleccionada no tenga alguna sede autorizada en la misma localidad donde se encuentra instalado el medidor, la UVM deberá realizar lo siguiente:

B.1. Coordinar con la empresa prestadora la fecha del retiro del medidor y las instrucciones a seguir para trasladarlo hasta el laboratorio de la UVM; el traslado del medidor deberá ir acompañado del Formulario N° 1B.

B.2. Notificar a la empresa prestadora, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que efectuará la Verificación Posterior, invitándola a presenciar la prueba.

B.3. Realizar la Verificación Posterior en la fecha, hora y lugar notificado.

B.4. Luego de realizada la Verificación Posterior, procederá a trasladar el medidor hasta las instalaciones de la empresa prestadora, conforme las instrucciones acordadas con la empresa prestadora.

C. En caso la UVM seleccionada no tenga alguna sede autorizada en la misma localidad donde se encuentra instalado el medidor, la empresa prestadora deberá realizar lo siguiente:

C.1. Notificar al Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se efectuará la Verificación Posterior, invitándolo a presenciar la prueba. Adicionalmente, notificará la fecha y hora en que se realizará el retiro del medidor de la conexión domiciliaria.

C.2. Retirar el medidor de la conexión domiciliaria en la fecha y hora notificada (Formulario N° 1B).

C.3. Trasladar el medidor hasta la sede de la UVM, conforme las instrucciones que para tal efecto establezca la UVM.

C.4. Reinstalar el medidor en la conexión domiciliaria (Formulario N° 2B).

2.1.7. Si el resultado de la verificación en campo indica que el medidor sobrerregistra, la UVM lo entregará a la empresa prestadora en un plazo máximo de dos (2) días posteriores a su retiro. La empresa prestadora deberá reemplazar el medidor según lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Calidad.

2.1.8. Si el resultado de la verificación en laboratorio indica que el medidor está operativo, éste será reinstalado en la conexión domiciliaria por la UVM o la empresa prestadora según lo establecido en el numeral 2.1.6, en el plazo que indica el artículo 107 del Reglamento de Calidad. Para el caso del literal C del numeral 2.1.6, el plazo antes señalado se computará a partir del día siguiente hábil que recibe el medidor la empresa prestadora.

2.1.9. Realizada la Verificación Posterior, la UVM emitirá el certificado de Verificación Posterior, conforme lo dispuesto por la Dirección de Metrología del INACAL. El certificado será entregado al representante de la empresa prestadora y una copia al usuario. En caso no se encuentren presentes durante la realización de la prueba, la UVM remitirá dichos documentos a sus respectivos domicilios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la prueba.

Adicionalmente, la UVM entregará a la empresa prestadora la siguiente información:

- Documentos generados por la UVM durante la Verificación Posterior, en caso corresponda;
- Acta de retiro del medidor, según Formulario N.º 1A, en caso corresponda;
- Acta de reinstalación del medidor, según Formulario N.º 2A, en caso corresponda.



## 2.2. Procedimiento para la Verificación Posterior fuera de un procedimiento de reclamo

2.2.1. En caso el Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario solicite la Verificación Posterior del medidor de agua fuera de un procedimiento de reclamo, la empresa prestadora requerirá a la UVM seleccionada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la realización de la verificación, continuándose con el procedimiento establecido en el acápite 2.1 del presente anexo.

2.2.2. El resultado de la verificación puede ser ofrecido como medio probatorio en un procedimiento de reclamo, siempre que se ofrezca dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se realizó la verificación.

## 2.3. Retiro del medidor de la conexión domiciliaria

2.3.1. La UVM retirará el medidor de la conexión domiciliaria sin que ésta sea dañada, en presencia del Titular de la Conexión Domiciliaria o Usuario y/o de la empresa prestadora, levantando un acta según el Formulario N.º 1A, verificando su estado a fin de descartar visualmente que este no haya sido alterado y registrará dicha información. En caso de ausencia del Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario, la UVM dejará constancia del retiro del medidor en el domicilio del Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario por debajo de la puerta y anotará las características de la fachada del predio visitado.

2.3.2. Se debe verificar que la información sobre la conexión domiciliaria contenga los datos establecidos en el numeral 2.1.5 del presente anexo.

2.3.3. Si el Titular de la Conexión Domiciliaria o el usuario se opone al retiro del medidor o si existe algún impedimento físico para retirar el medidor, la UVM dejará constancia del hecho en el Formulario N.º 1A. La firma del Titular de la Conexión Domiciliaria o del usuario sólo acredita haber tomado conocimiento del hecho, debiéndose registrar su negativa a firmar, si ese fuera el caso.

2.3.4. En caso la empresa prestadora haya instalado medios de seguridad adicionales en la conexión domiciliaria (distintos a precintos de seguridad) que dificulten el retiro del medidor, la empresa prestadora deberá facilitar las herramientas y los equipos necesarios para su retiro, a solicitud de la UVM.

2.3.5. La UVM se abstendrá de realizar el retiro del medidor y la Verificación Posterior cuando:

- a) El medidor haya sido alterado externamente.
- b) La lectura sea imposible a causa del estado en que se encuentra el visor.

La UVM deberá señalar en el Acta de Retiro del Medidor las causas del impedimento y enviarla a la empresa prestadora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber constatado tal suceso, debiendo acreditar dicha situación.

2.3.6. Retirado el medidor, la UVM colocará un niple en su reemplazo, a fin que el usuario disponga del servicio mientras se realiza la Verificación Posterior en laboratorio. La UVM dispondrá de niples de dimensiones normalizadas para cada diámetro de medidor. La empresa prestadora devolverá el niple o asumirá su costo, en caso el medidor no sea reinstalado en la conexión domiciliaria.

2.3.7. El medidor retirado será asegurado adecuadamente en un medio apropiado que lo proteja contra golpes y manipulación, luego será trasladado al laboratorio para realizar la verificación. En caso que la verificación haya sido programada para un día distinto al de retiro del medidor, la UVM debe contar con medios de seguridad, transporte y de almacenamiento adecuados que aseguren la inviolabilidad del medidor hasta su ensayo y posterior reinstalación de ser el caso.

2.3.8. En caso sea la empresa prestadora quien retire el medidor, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1.3 del presente anexo, las acciones que están a cargo de la UVM establecidas en el presente acápite serán realizadas por la empresa prestadora, correspondiendo levantar el acta del retiro del medidor según el Formulario N.º 1B. La empresa prestadora trasladará el medidor a la UVM seleccionada por el usuario siguiendo las instrucciones que para tal fin establezca dicha UVM.

## 2.4. Reinstalación del medidor en la conexión domiciliaria

2.4.1. En caso corresponda, la UVM reinstalará el medidor, sin que la conexión domiciliaria sea dañada, levantando un acta según el Formulario N.º 2A. En caso el Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario se oponga a dicha instalación, se dejará constancia en el acta.

2.4.2. La firma del Titular de la Conexión Domiciliaria o del usuario sólo acredita haber tomado conocimiento del hecho, debiéndose registrar su negativa a firmar, si ese fuera el caso. La UVM comunicará el hecho a la empresa prestadora y entregará el medidor el mismo día o al siguiente día hábil de ocurrida la negativa.

2.4.3. La UVM es responsable de dejar la Caja del Medidor, que incluye la conexión domiciliaria, en las mismas condiciones en la que fue encontrada antes del retiro del medidor.

2.4.4. La empresa prestadora facilitará a la UVM los materiales y equipos para colocar los dispositivos de seguridad del medidor en la conexión domiciliaria.

2.4.5. En caso sea la empresa prestadora quien reinstale el medidor en la conexión domiciliaria, según lo previsto en el numeral 2.1.3 del presente anexo, las acciones que están a cargo de la UVM establecidas en el presente acápite serán realizadas por la empresa prestadora, correspondiendo levantar el acta de reinstalación según el Formulario N.º 2B.



### 3. VERIFICACIÓN POSTERIOR POR INICIATIVA DE LA EMPRESA PRESTADORA

3.1. La Verificación Periódica del medidor a solicitud de la empresa prestadora, en aplicación del artículo 106 del Reglamento de Calidad, debe ser realizada por una UVM que haya sido acreditada como Organismo de Inspección Tipo A.

#### 3.2. Procedimiento para la Verificación Posterior

3.2.1. La UVM realizará la verificación en campo o en laboratorio, según lo indicado en los numerales 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 del presente anexo.

3.2.2. Para el retiro y reinstalación del medidor de agua, la UVM seguirá lo establecido en los acápites 2.3 y 2.4, respectivamente, del presente anexo.

3.2.3. La empresa prestadora asumirá el costo de la Verificación Posterior independientemente del resultado de la prueba.

### 4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA VERIFICACIÓN POSTERIOR

4.1. La Verificación Posterior del medidor se realizará de acuerdo al procedimiento técnico que emita la Dirección de Metrología del INACAL.

4.2. El medidor resulta operativo si el error calculado para cada caudal de ensayo se encuentra dentro de los errores máximos permisibles establecidos en la norma metroológica peruana con la que fue aprobado el respectivo modelo.

### 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. El Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario, o su representante designado con carta poder simple, y la empresa prestadora tienen derecho a presenciar el retiro y la Verificación Posterior, en campo o en laboratorio, sin que la UVM pueda limitar el ejercicio de tal derecho.

5.2. La presencia en la verificación del Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario, así como de la empresa prestadora, siempre que hayan sido debidamente notificados, será potestativa. En este caso, la no participación de la empresa prestadora o Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario no invalidará la verificación.

5.3. La empresa prestadora deberá solicitar a las UVM la capacidad operativa mensual y diaria para realizar el procedimiento de Verificación Periódica de medidores de agua por cada modalidad de verificación. Esta capacidad será considerada como un compromiso formal de atender dicha demanda.

5.4. La empresa prestadora abonará a la UVM el costo de las verificaciones realizadas. De acuerdo al resultado de la verificación, en caso el Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario deba asumir el costo de la verificación y el traslado, de ser el caso, la empresa prestadora cargará dicho costo en la facturación.

5.5. En caso el medidor subregistre, la empresa prestadora podrá mantener el medidor en la conexión domiciliaria o reemplazarlo con uno nuevo, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 107.3.1. del artículo 107 del Reglamento de Calidad.

5.6. La empresa prestadora deberá entregar al Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario copia del certificado de la Verificación Posterior realizada.

5.7. La empresa prestadora debe llevar un registro actualizado de todas las Verificaciones Posteriores realizadas, conforme lo señalado en el literal d) del artículo 106 del Reglamento de Calidad.

### 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Los resultados de la verificación que indiquen que el medidor está operativo tendrán una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día en que se realizó la verificación.

6.2. Excepcionalmente, si dentro del ámbito de la empresa prestadora no se cuenta con alguna UVM (con sede autorizada en dicha jurisdicción) acreditada como Organismo de Inspección Tipo A, la Verificación Posterior podrá ser efectuada por cualquier UVM.



**FORMULARIO N° 1A**  
**Acta de Retiro del Medidor de Agua Potable**  
**(realizado por la UVM)**

Siendo las ..... horas del día ....., la Unidad de Verificación Metrológica ..... ha procedido a retirar el medidor de la conexión domiciliaria, a solicitud de:

Empresa prestadora:
Localidad o Centro de Servicio:

**Motivo del retiro del medidor**

<input type="checkbox"/> Verificación en laboratorio	<input type="checkbox"/> Medidor sobrerregistra en verificación de campo
--	--

**Información del Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario**

Nombre:
Dirección:
N° de Suministro:

**Información del medidor**

N° de serie de medidor:	Tipo:	
Marca de medidor:	Diámetro nominal (mm):	
Modelo de medidor:	Año de fabricación:	Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /h):
Fabricante:	Alcance (Q <sub>3</sub> /Q <sub>1</sub> ):	
Procedencia:	PMA (bar):	TMA(°C):
Estado del Registro: el medidor registra, antes de la verificación, un volumen de ..... m <sup>3</sup>		
Para el traslado se colocó una bolsa cerrada con precinto de seguridad: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

**Reporte visual del medidor:**

Puntero del medidor girando:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Medidor con precinto de seguridad:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Visor con imposibilidad de lectura:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

**Reporte visual del filtro de medidor:**

El medidor tiene filtro:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
El filtro está en buen estado de conservación:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Existen sólidos retenidos en el filtro:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

**Información de la caja del medidor: (Señalar el estado actual de la caja del medidor)**

.....
.....
.....
.....

**Observaciones:**

.....
.....
.....

..... Firma de la UVM	..... Firma de la Empresa Prestadora	..... Firma del Titular de la Conexión Domiciliaria o Usuario
Nombre:	Nombre:	Nombre:
DNI:	DNI:	DNI:



**FORMULARIO N° 2A**

**Acta de Reinstalación o Entrega a la Empresa Prestadora del Medidor de Agua Potable  
(realizado por la UVM)**

Siendo las ..... horas del día ....., la Unidad de Verificación Metroológica ..... ha procedido a:

Reinstalación del medidor  Entrega del medidor a la empresa prestadora

el cual fue retirado para realizar la verificación posterior en laboratorio solicitada por:

Empresa prestadora:
Localidad o Centro de Servicio

**Motivo del retiro del medidor**

Verificación en laboratorio  Medidor sobrerregistra en verificación de campo

**Infomación del Titular de la Conexión Domiciliaria o usuario**

Nombre:
Dirección:
N° de Suministro:

**Infomación del medidor**

N° de serie de medidor:	Tipo:
Marca de medidor:	Diámetro nominal (mm):
Modelo de medidor: Año de fabricación:	Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /h):
Fabricante:	Alcance (Q <sub>4</sub> /Q <sub>3</sub> ):
Procedencia:	PMA (bar): TMA(°C):
Estado del Registro: el medidor registra un volumen de ..... m <sup>3</sup>	
El medidor se trasladó en una bolsa cerrada con precinto de seguridad: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

**Reporte visual del medidor:**

Medidor con precinto de seguridad:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Medidor con filtro:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
El filtro está en buen estado de conservación:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

**Observaciones:**

.....  
.....  
.....

Firma de la UVM	Firma de la Empresa Prestadora	Firma del Titular de la Conexión Domiciliaria o Usuario
Nombre:	Nombre:	Nombre:
DNI:	DNI:	DNI:

